



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RECHAZA SOLICITUDES – SUPRIME
RENOVACIONES Y/O POSTULACIONES DE LA BECA
INDÍGENA AL MES DE DICIEMBRE DE 2024.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
SEÑALA.**

ARICA, 27 / 12 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AP-00682/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la resolución exenta N° 173/29/2024 de fecha 08 de enero del año 2024 que nombra a doña Cristina Elizabeth Cifuentes Torres, como primera subrogancia en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 03, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595.*

Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta \$3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas."

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto

refundido, establece en su artículo 3º lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7º lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6. - Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: *" (...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca."*;

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: *"El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión"*.

8. - Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023.

9.- Que, mediante la circular N° DN-00001/2024 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 4.367.- cupos, de los cuales 1.571.- corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.400.- a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.396.- a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca para el proceso año 2024, mediante Resolución Exenta N° AP-00080/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2024, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo, eliminación, supresión o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta Técnica Regional N° 123 de Beca Indígena" de fecha 20 de diciembre de 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a suprimir renovaciones y postulaciones, respecto de los cuales se acreditó que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos en manual de asignación.

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la supresión del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

16.- Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 14086/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar el estado de la renovación o postulación a la beca; en los términos previamente expuestos; en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECHÁCESE LA SOLICITUD, de renovación y/o postulación del programa Beca Indígena, al mes de diciembre de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
SOLICITUD RECHAZADA	SUPERIOR	Estudiantes renovantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	00
		Estudiantes postulantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	01
		SUB TOTAL	01
	TOTAL, GLOBAL		01

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUPRÍMASE la renovación y/o postulación del programa Beca Indígena, al mes de diciembre de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
SUPRESIÓN	BÁSICA	Estudiantes renovantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	00
		Estudiantes postulantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	01
		SUB TOTAL	01

MEDIA	Estudiantes renovantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	20
	Estudiantes postulantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	11
	SUB TOTAL	31
TOTAL, GLOBAL		32

ARTÍCULO TERCERO - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- "Acta Comisión Técnica N°123 de Beca Indígena" de fecha 20 de diciembre de 2024.
- Anexo N°1; Individualización de postulantes de Enseñanza Básica del Programa Becas Indígenas para el año 2024, los cuales se constata que no cumplen requisitos; por tanto, se cambia a estado de Supresión.
- Anexo N°2; Individualización de renovantes de Enseñanza Media del Programa Becas Indígenas para para el año 2024, los cuales se constata que no cumplen requisitos; por tanto, se cambia a estado de Supresión.
- Anexo N°3; Individualización de postulantes de Enseñanza Media del Programa Becas Indígenas para para el año 2024, los cuales se constata que no cumplen requisitos; por tanto, se cambia a estado de Supresión.
- Anexo N°4; Individualización de postulantes de Enseñanza Superior del Programa Becas Indígenas para para el año 2024, los cuales se constata que no cumplen requisitos; por tanto, se cambia a estado de Solicitud Rechazada.

ARTÍCULO CUARTO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del consejo para la transparencia y el artículo 21, literal 2 de la ley 20.285"


CRISTINA CIFUENTES TORRES
 Director/a Regional (S)
 Dirección Regional de Arica y Parinacota

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA TÉCNICA N° 123 RECHAZA SOLICITUDES - SUPRIME MES DE DICIEMBRE	Digital	<u>Ver</u>		

JCM/KAV

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Arica y Parinacota

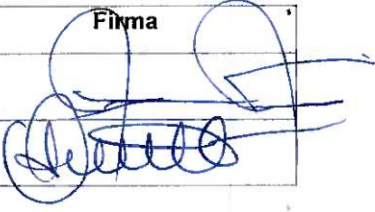


	REGISTRO	Acta N° 123
	ACTA TÉCNICA REGIONAL BECA INDÍGENA	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 1 de 2

1. Identificación de la Reunión

Fecha	Viernes, 20 de diciembre de 2024.		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB		
Hora Inicio	09:30 hrs.	Hora de Término	10:00 hrs.
Motivo	COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA, REVISIÓN SOLICITUDES RECHAZADAS – SUPRIMIDOS, MES DE DICIEMBRE.		

2. Asistentes

Nombre	Cargo/ institución	Firma
Karen Arancibia V.	Prof. oficina BAES Y BAES	
Juan Carlos Miranda	Prof. Oficina de Nuevos	

3. Temas Tratados

Se revisa cumplimiento de requisitos, para estudiantes renovantes y postulantes; de los niveles Básica. Media y Superior. en virtud del cumplimiento de requisitos, según información contenida en planillas de pre y post asignación, correspondiente al mes de noviembre y diciembre. En virtud de análisis y revisión del cumplimiento de requisitos; se define, consignar el estado de Solicitud rechazada y/o Supresión a estudiantes de los niveles que se indican: a. Consignación Estado: Solicitud Rechazada: Nivel Superior: 01 1. Estudiantes Postulantes: 01 Motivo: (Asignación beneficio de mayor monto). b. Consignación Estado: Suprimido: Nivel Básica: 01 1. Estudiantes Postulantes: 01 Motivo: (Estudiante fallecido). Nivel Media: 31 1. Estudiantes Renovantes: 20 Motivo: (Asignación beneficio de mayor monto). 2. Estudiantes Postulantes: 11 Motivo: (Asignación beneficio de mayor monto).

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Ingreso plataforma informática estados de asignación final.	Karen Arancibia V	26-27/12/2024
Dictar resoluciones exentas respectivas	Karen Arancibia V.	26-27/12/2024

	REGISTRO	Acta N° 123
	ACTA TÉCNICA REGIONAL BECA INDÍGENA	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 2 de 2

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Karen Arancibia Vásquez

Cargo : Profesional Encargada Beca Indígena.



Firma y timbre

Anexo N° 1; Individualización de postulantes de Enseñanza Básica del Programa Becas Indígenas para el año 2024, los cuales se constata que no cumplen requisitos; por tanto, se cambia estado a Supresión.

POSTULANTES ENSEÑANZA BÁSICA						
1. SUPRESIÓN						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DETALLE
1						ESTUDIANTE FALLECIDO

Anexo N° 2; Individualización de renovantes de Enseñanza Media del Programa Becas Indígenas para el año 2024, los cuales se constata que no cumplen requisitos; por tanto, se cambia estado a Supresión

RENOVANTES ENSEÑANZA MEDIA						
1. SUPRESIÓN						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DETALLE
1						SIN MATRICULA VIGENTE
2						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
3						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
4						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
5						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
6						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
7						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
8						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
9						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
10						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
11						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
12						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
13						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
14						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO

15		ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
16		ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
17		ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
18		ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
19		ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
20		ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
		ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO

Anexo N° 3; Individualización de postulantes de Enseñanza Media del Programa Becas Indígenas para el año 2024, los cuales se constata que no cumplen requisitos; por tanto, se cambia estado a Supresión.

POSTULANTES ENSEÑANZA MEDIA						
1. SUPRESIÓN						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DETALLE
1						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
2						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
3						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
4						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
5						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
6						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
7						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
8						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
9						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
10						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO
11						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO

Anexo N° 4; Individualización de postulantes de Enseñanza Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2024, los cuales se constata que no cumplen requisitos; por tanto, se cambia estado a Solicitud Rechazada.

POSTULANTES ENSEÑANZA SUPERIOR						
1. SOLICITUD RECHAZADA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DETALLE
1						ASIGNA BENEFICIO DE MAYOR MONTO